



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2017-MPT

Trujillo, **21 MAR 2017**

VISTOS; el Oficio N° 117-2017-MPT/GPP, el Oficio N° 0198-2017-MPT/PLANDET, Oficio N° 523-2017-MPT/GPP, Informe N° 10-2017-MPT/PDIT/CFVA e Informe Legal N° 349-2017-MPT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con los objetivos de: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas, mediante el Decreto Supremo que establece que las municipalidades deben cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos, dichas metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos. Que en el anexo N° 03 de la norma acotada, establece que para las municipalidades de tipo "A", como lo es la Municipalidad Provincial de Trujillo, debe cumplirse la meta 18 que consiste en "la mejora de la gestión urbana y territorial", hasta el 31 de diciembre del 2017;

Que, con Oficio N° 117-2017-MPT/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el instructivo de la Meta 18 y las normas legales dispuestas por el Decreto Supremo N° 394-2016-EF sobre el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, además recomienda que por cada área se tenga como responsable técnico del cumplimiento de metas al gerente o subgerente según corresponda y un colaborador u operador del área;

Que, con Oficio N° 0198-2017-MPT/PLANDET, el Gerente del Plan de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Trujillo precisa textualmente lo siguiente:

"(...)

RECOMENDACIONES:

Teniendo en consideración los plazos establecidos en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento de la meta 18, se deberá aclarar de manera urgente a la Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento las funciones y competencias de la Gerencia de Plan de Desarrollo Territorial a fin de que, se permita a esta Gerencia asumir responsabilidad en el cumplimiento de la meta 18, basándose en las funciones detalladas en el Capítulo Noveno, artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo-ROF, de esta manera evitar posibles observaciones en la entrega de la actividad"

Que, con Oficio N° 523-2017-MPT/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, precisa textualmente lo siguiente:

"(...)

Por lo expuesto, en atribución a mi competencia como coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, considero conveniente que el Responsable Técnico de la Meta 18 "Mejora de la Gestión Urbana y Territorial" del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, sea la Gerencia de Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo, PLANDET".



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, con Informe N° 10-2017-MPT/PDIT/CFVA, la Arquitecta de la Dirección de Planificación Metropolitana, Cinthya Fiorella Vásquez Angulo, precisa textualmente lo siguiente:

(...)

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

4.1.- Se recomienda emitir Resolución de Alcaldía que da inicio al procedimiento para el cumplimiento de la META 18: MEJORA DE LA GESTIÓN URBANA Y TERRITORIAL "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL", designando a los miembros del Equipo.

4.2.- Siguiendo lo solicitado en la actividad 1 del cuadro de actividades y nivel de cumplimiento, el equipo deberá estar conformado por:

- Gerente de PLANDET-MPT

- Un representante de la Gerencia de PLANDET-MPT.

- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto-MPT.

4.3.- Dicha resolución de alcaldía deberá ser formulada y publicada antes del 20 de marzo a fin de ser presentada antes de los plazos establecidos en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento a la Dirección General de Programas y Proyectos en vivienda y urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento adjuntando copia de la Resolución de Alcaldía y ficha del contacto del equipo.

4.4.- Respecto del punto dos de la actividad 1 se recomienda estar al tanto de la publicación de la Guía para el cumplimiento de la meta 18, referente al llenado de la ficha de contacto del equipo según formato publicado en la mencionada guía".



Que, Informe Legal N° 349-2017-MPT/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que de conformidad con el Decreto Supremo N° 394-2016-EF y la Guía de Cumplimiento de la Meta 18, y lo solicitado por el Oficio N° 523-2017-MPT/GPP y el Oficio N° 249-2017-MPT-PLANDET, se debe designar al equipo técnico que tendrán a su cargo el cumplimiento de la Meta 18 "Mejora de la gestión urbana y territorial", a través de la Resolución de Alcaldía;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico de la META 18: "Mejora de la Gestión Urbana y Territorial", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017; integrado por:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | DNI | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO |
|------------------------------------|---|----------|--|-----------|
| Manuel Germán Lizarzaburu Aguinaga | Gerente de Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo-PLANDET | 16766872 | m.g.lizarzaburu@gmail.com | 940283288 |
| Felix Iván Chira Cabrera | Director de Planificación Metropolitana-DPM | 18120325 | lchira72@gmail.com | 940275168 |
| Teodoro Ipanaque Centeno | Representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto | 18015488 | ipacenteno@hotmail.com | 948139000 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.



ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR, a la Gerencia de PLANDET (Plan de Desarrollo Territorial) la supervisión del cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

C.c.
Interesados.
GM
PLANDET
GPP
Arch.
Enuu.